



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**



SENTENCIA No 38

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	31 de marzo de 2022
RADICADO	680013110008-2021-00439-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE:	CLARA INES LOBO SILVA C.C. 63.364.901
APODERADA:	ROSA JASMIINE OSPINA OSPINO T.P. No. 328.134 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:32 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 11:45 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Se reanudó la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P, iniciada el pasado 1 de marzo de 2022, a efecto de continuar con la práctica probatoria. Diligencia que se realiza virtualmente por la plataforma LIFESIZE, con la presencia de la apoderada de la demandante Dra. ROSA JASMIINE OSPINA OSPINO.

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

1. GILMA SILVA DE LOBO
2. LUIS GUILLERMO LOBO SILVA

Se declara cerrada la práctica de pruebas y se dictó un receso de dos horas, para proferir fallo.

III. DECISIÓN. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la CORRECCIÓN del Registro Civil de Nacimiento de la señora CLARA INES LOBO SILVA, sentado en la Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga con indicativo serial No 26671047 en lo concerniente a su lugar de nacimiento, para que se tenga como lugar de nacimiento el municipio de Santa Helena del Opón, Departamento de Santander, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR inscribir esta sentencia en el correspondiente registro civil de nacimiento de la señora CLARA INES LOBO SILVA, para ello **OFICIESE** a la NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA y anéxese al oficio el acta contentiva de la parte resolutive de esta sentencia. Líbrense los oficios correspondientes a través del correo electrónico del Juzgado.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplidas sus disposiciones, ARCHIVAR la actuación en forma definitiva, dejando las constancias del caso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS, SIN RECURSO. QUEDA EJECUTORIADA Y EN FIRME.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6337c15383cb0f63e4509e1d5b0b233c9f6ad3faeb04bcd301a4f4f03ae04c3

Documento generado en 01/04/2022 09:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>